

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 29

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2023-937 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso del Gimnasio y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso del Gimnasio. Expediente 392/2022.*

En el B.O.C Núm. 232, de fecha 2 de diciembre de 2022, apareció publicado el anuncio de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso del Gimnasio y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso del Gimnasio.

Dado que durante el tiempo en que el expediente ha estado en información pública no se ha presentado alegación alguna, ambas Ordenanzas quedan aprobadas definitivamente.

Se adjunta el texto íntegro de las citadas Ordenanzas.

Beranga, 2 de febrero de 2023.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE HAZAS DE CESTO CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se encuentra ubicado en Barrio La Carrera, 1, de Beranga. Hazas de Cesto (Cantabria).

Artículo 2.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de los usuarios de la misma, así como del resto de vecinos de Hazas de Cesto.

Artículo 3.

El horario de las instalaciones será de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo todos los días del año. No obstante, mediante la publicación de bandos en la página Web del Ayuntamiento o en la aplicación zitelia, así como en el tablón de anuncios, se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse.

CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL GIMNASIO.

Artículo 4. Normas de gestión.

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

El gimnasio permanecerá abierto todos los días del año de 10:00 a 22:00 horas.

1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado la correspondiente tasa establecida en la presente ordenanza para uso del Gimnasio. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.

CVE-2023-937

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 29

2. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente

3. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización firmada por los padres o tutores, para su inscripción.

4. Los menores de 14 a 16 Años no podrán estar solos en el gimnasio tendrán que estar acompañados por una persona mayor de 18 años.

5. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

6. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.

7. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

8. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas...).

9. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

10. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.

11. En concepto de fianza junto con el abono de la cuota, se abonará un importe de 10 €, que cubre el coste de la tarjeta, y permite el acceso a las instalaciones.

12. En el caso de pérdida de las llaves, para que esta sea reemplazada por otras, habrá que abonar otra fianza de 10 Euros, perdiendo la ya depositada.

13. El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.

14. Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el usuario deberá desocupar el equipo a menos que no hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar un ciclo nuevamente.

15. Los usuarios de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro usuario durante el periodo de descanso de cada serie.

16. El aforo máximo del gimnasio es de 10 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.

17. Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

18. Se prohíbe utilizar el calzado de la calle.

19. Queda prohibido el acceso de animales. La inscripción se realizará en las oficinas del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal.

CVE-2023-937

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 29

CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 5.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 6.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas y establece las siguientes sanciones:

- Leves: Hasta 50 €.
- Graves: De 51 € hasta 100 €.
- Muy Graves: De 101 € hasta 300 €.
- Infracciones leves:

1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en los artículos anteriores.

—Infracciones graves:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
2. Falsar datos relativos a la identidad.
3. Reincidencia en infracciones leves.
4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

—Infracciones muy graves:

1. Reincidencia en infracciones graves.
2. Prestar la llave personal a otro individuo para que acceda a la instalación.
3. Agredir a otros usuarios de la instalación.
4. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
5. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal por un periodo mínimo de un año, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

Artículo 7.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal.

CVE-2023-937

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 29

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio municipal.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

Artículo 4.- Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio municipal.

Artículo 5.- Cuota.

Las cuotas tributarias se establecerán de acuerdo con el usuario al que va dirigida y la frecuencia con que se realiza distinguiéndose los siguientes tipos:

- A) Precio para residentes.
- B) Precio para no residentes.

Cuota residente:

- Abono mes: 8 euros.
- Abono trimestre: 20 euros.
- Abono año: 60 euros.

Cuota no residente:

- Abono mes: 10 euros.
- Abono trimestre: 25 euros.
- Abono año: 80 euros.

Artículo 6.- Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos el Ayuntamiento en Pleno podrá declarar exento de pago de la tasa a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicio prestado se considere de utilidad pública.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en este Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final:

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor, comenzándose aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2023/937

CVE-2023-937